

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre .....	30 pesetas.
Semestre .....	60 —
Anual .....	120 —

Las suscripciones se solicitarán de la Administración de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial).

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Admón. de Arbitrios Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 0'50 ptas. los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta y otro de tasas provinciales de 0'25 ptas. por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador civil, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código Civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después, para los pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

## SECCION PRIMERA

## GOBIERNO DE LA NACION

## Ministerio de Educación Nacional

## ORDEN

Concediendo por el concepto de Escuelas gratuitas que sustituyan a nacionales, las subvenciones que se citan a los centros y colegios de enseñanza primaria que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes elevados a este Ministerio por los Directores de centros y entidades docentes de Enseñanza Primaria en solicitud de que se les otorgue la subvención que determina el Decreto de 5 de mayo de 1941, y por el concepto de Escuelas gratuitas que sustituyen a nacionales, y

Teniendo en cuenta que por los favorables informes emitidos por las respectivas Inspecciones de Enseñanza Primaria se justifica que los expresados centros docentes vienen funcionando en locales que reúnen las debidas condiciones; que la enseñanza que en ellas se facilita es totalmente gratuita y desahogada por personal debidamente titulado y que suplen o sustituyen a otras nacionales, por

lo que reúnen todas las condiciones y requisitos señalados en el referido Decreto de 5 de mayo de 1941, y que en el capítulo III, artículo 4.º, grupo 5.º, concepto 4.º y subconcepto 1.º, se consigna un crédito de 1.155.000 pesetas para la concesión de esta clase de subvenciones.

Este Ministerio, de acuerdo con los preceptos del artículo 67 de la Ley de Contabilidad y Administración del Estado, de 1.º de julio de 1941, ha dispuesto:

1.º Conceder, por el concepto de Escuelas gratuitas que sustituyen a nacionales y a razón de pesetas 2.500 por cada clase o sección, las siguientes subvenciones a los centros o Colegios de Enseñanza Primaria que a continuación se citan:

## ZARAGOZA

Escuela de la Junta para la Defensa de Enseñanza Católica, pesetas 30.000.

Escuelas Asilo del Terminillo (Ciudad Jardín), 10.000.

Colegio Religiosas Dominicanas de Santa Inés, 7.500.

Colegio Nuestra Señora de las Mercedes, de La Almunia de Doña Godina, 7.500.

Escuelas del Monasterio de Nuestra Señora del Rosario, en Daroca, 5.000.

Colegio de San José, en Pedro-la, 5.000.

Escuelas de Nuestra Señora del Pilar, en Ricla, 5.000.

Colegio Obra Benéfica de Cristo Rey, de la capital (ampliación un grado), 2.500.

Colegio de Jesús María, de la capital (ampliación dos grados), 5.000.

2.º Que las expresadas subvenciones sean libradas "en firme", y en la forma reglamentaria, a favor de los respectivos Pagadores provinciales de este Ministerio, con cargo al crédito figurado en el capítulo III, artículo 4.º grupo 1.º del vigente Presupuesto de este Departamento.

3.º Los referidos Pagadores, al hacer efectivos los libramientos, formularán las oportunas relaciones-nóminas por duplicado, en las que harán constar los Centros subvencionados con los mismos nombres que figuran reseñados en esta Orden, consignando el importe íntegro de las subvenciones, descuentos reglamenta-

rios y cantidad liquidada a satisfacer; y

4.º Los beneficiarios, para cobrar la subvención concedida, aportarán comunicación por duplicado, selladas y autorizadas en forma, del Centro, designando a la persona del mismo que haya de firmar las relaciones-nóminas, uno de cuyos ejemplares, en unión de las indicadas autorizaciones, será entregada en su día en la Delegación de Hacienda respectiva, para justificación de los libramientos. Los que no residan en la capital, podrán extender las autorizaciones a favor de persona de otro Centro que resida en la propia capital.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de noviembre de 1947. — Ibáñez Martín.

(Del "B. O. del E." núm. 2, de fecha 2 - 1 - 48).

## SECCION TERCERA

### Comisión Gestora de la Excma. Diputación Provincial de Zaragoza

La Comisión Gestora de la Excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en unión del señor Delegado del Gobierno Civil de la provincia, a los efectos de fijación de los precios medios a que han de abonarse los suministros hechos a la Guardia Civil por los pueblos radicantes dentro de la misma, durante el pasado mes de diciembre de 1947,

Certifican: Que, de conformidad con las disposiciones vigentes, han acordado señalar los precios a que han de satisfacerse los artículos de consumo, suministrados a la Guardia Civil, por los pueblos de la provincia de Zaragoza, durante el pasado mes de diciembre de 1947, de conformidad con la relación que sigue:

Trigo.....	189	ptas.	los 100 kgs.
Cebada.....	80	>	los 100 id.
Paja.....	35	>	los 100 id.
Pan.....	0'45	>	la ración.

Y para que conste, a los efectos oportunos y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, firmamos, rubricamos y sellamos el presente certificado en Zaragoza a ocho de enero de mil novecientos cuarenta y ocho. El Presidente de la Diputación, José María García-Belenguer.—Por acuerdo de la C. G.: El Secretario, Emilio Falco. El Delegado del Gobierno Civil de la provincia, Pablo Molinos.

## SECCION CUARTA

Núm. 101

### Administración de Rentas Públicas de la provincia de Zaragoza

CIRCULAR

a los Ayuntamientos de esta provincia sobre remisión a esta Administración de un ejemplar de sus presupuestos aprobados para 1948.

La regla 29 de la Instrucción de 8 de mayo de 1928, dictada para la ejecución del Real Decreto-Ley de 15 de diciembre de 1927, dispone que los Ayuntamientos deberán remitir a la Administración de Rentas Públicas un ejemplar de su respectivos presupuestos a efectos de la tarifa primera de la Contribución de Utilidades.

Deseosa esta Administración de dar facilidades a los Ayuntamientos interesados, y con el fin de facilitarles el cumplimiento del servicio, pone en su conocimiento que el servicio quedará cumplimentado con la remisión de las relaciones detalladas por capítulos, artículos, conceptos y partidas, prescindiendo de los resúmenes y estados numéricos que acompañan el referido documento. Las relaciones detalladas deberán referirse al actual ejercicio de 1948 y deben comprender el máximo detalle.

El plazo señalado por la Ley es el primer mes de cada año para los Ayuntamientos que en la citada fecha tuvieren aprobados los presupuestos y para los que no estuviesen aprobados, tan pronto reciban el ejemplar que se les remite con nota de aprobación.

La Diputación Provincial, en este aspecto, tiene las mismas obligaciones que los Ayuntamientos.

Esta Administración espera que los interesados cumplirán este servicio con toda diligencia.

Zaragoza, 3 de enero de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino.

Núm. 160

### SECCION DE CONSUMOS DE LUJO

El art. 4.º del Decreto-Ley de 28 de noviembre de 1947 (*Boletín Oficial del Estado* del día 23 de diciembre último) dispone que la recaudación de los impuestos de Consumos de Lujo atribuida a los Ayuntamientos por la Ley de Bases de Régimen Local, se efectuará a partir de 1.º de enero de 1948 por los Organismos dependientes de Ministerio de Hacienda, en todos aquellos Municipios de menos de 5.000 habitantes. Las Delegaciones de Hacienda respectivas liquidarán y harán efectivas a los Municipios interesados las cantidades que se recauden dentro de su término, deduciendo en concepto de gastos de recaudación el tanto por ciento que por el Ministerio de Hacienda se señale, como compensación de dichos gastos.

Lo que se pone en conocimiento de los Ayuntamientos afectados por el citado Decreto-Ley, así como también se les enterará de las instrucciones y normas que se dicten para aplicación y ejecución del mencionado precepto legal.

Zaragoza, 8 de enero de 1948.—El Administrador de Rentas Públicas, Camilo Villarino López.

## SECCION QUINTA

Núm. 159

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Nota-Anuncio

D. Antonio Goyoaga, en representación y como Director Gerente de la Sociedad «Aguas y Saltos del Zadorra», S. A., domiciliada en Bilbao (Alameda de Recalde, 27), como poseedora dicha Sociedad de la concesión otorgada con fecha 17 de julio de 1934 a D. Manuel Uribe Echevarría, para aprovechar aguas de la cabecera del río Zadorra y sus afluentes Zayas, Angelu y Arlabán, en términos de Alava y Vizcaya, con destino a la producción de energía eléctrica y abastecimiento de poblaciones, presenta para su aprobación el «Proyecto constructivo reformado del salto del Río Zadorra, en Barazar».

Comprende este proyecto las obras de presas de embalse, una sobre el río Santa Engracia, ubicada junto a Urrúnaga, y la otra presa sobre el río Zadorra, en términos de Ullivarri Gamboa. La primera de ellas es del tipo de presa de contrafuerte con una longitud total en la coronación de 454'50 metros; la segunda asimismo es de contrafuerte, y su longitud 537 metros. El nivel máximo en ambos embalses queda fijado a la cota 546. Una conducción hidráulica permitirá llevar las aguas de uno a otro embalse y poder de este modo funcionar unificadas. Las presas llevan sus correspondientes obras de aliviaderos, desagües de fondo, tomas de agua, etc. En cada una de las presas se proyectan pequeñas centrales hidroeléctricas para aprovechar la energía de los caudales reservados con arreglo a la concesión para los usuarios inferiores. Las aguas del Zayas son tomadas aguas arriba del bocarón de Zaracua y por una conducción hidráulica son llevadas al río Santa Engracia. Esta conducción se desarrolla pasando próxima a Artáza, Letona, para luego meterse en túnel, siendo la longitud total de esta conducción de metros 17.620. En la galería de comunicación de los embalses va el sifón sobre el barranco y río Baguetas, con una longitud de 250 metros. La conducción hidráulica principal o conducción forzada sigue la traza general de la carretera de Vitoria a Bilbao por Barazar, siendo la capacidad de conducción de 40 metros cúbicos por segundo y su longitud desde la

boca de entrada a la chimenea de equilibrio es de 12.490 metros. De ésta parten las dos tuberías forzadas hasta la Central número 1, situada ubicada en el ángulo interior de los ríos Arratia y Barazar. La Central se prevee para cuatro grupos, con caudales máximos de 10 metros cúbicos por segundo cada uno, trabajando con saltos de 258'35 a 333'81 metros.

En el proyecto presentado se hace una ligera exposición de un contraembalse en el río Arratia, del salto de Barazar, y menciona asimismo una ligera descripción del segundo salto cuyo desnivel bruto será de 207 metros.

Los desniveles brutos son: para el salto primero, 340 metros, y para el segundo, como ya hemos dicho, 207 metros, y la capacidad máxima de la conducción, 40 metros cúbicos por segundo.

Las tarifas para energía media en barras de alta tensión del salto de Barazar serán las siguientes:

#### I. Consumo estival preponderante

Tarifa 1.<sup>a</sup>: Por kilovatio de potencia contratada para suministro garantizado:

Esta será progresiva, desde 63 pesetas kilovatio al mes para potencias de más de 10.000 kilovatios, hasta 130 pesetas kilovatio al mes para potencias inferiores a 20'1, siendo además esta tarifa condicionada.

Tarifa 2.<sup>a</sup>: Por kilovatio hora de energía para suministro garantizado:

Esta será progresiva, desde 52 céntimos kilovatio-hora para potencias inferiores a 20'1 kilovatios, siendo además esta tarifa condicionada.

Tarifa 3.<sup>a</sup>: Tarifa por kilovatio de potencia para suministros sin garantizar.

Las mismas condiciones y precios de la tarifa 1.<sup>a</sup>, reducidos estos últimos en un 10 por 100.

Tarifa 4.<sup>a</sup>: Tarifa por kilovatio-hora de energía para suministros sin garantizar.

Las mismas condiciones y precios de la tarifa 2.<sup>a</sup>, reducidos estos últimos en un 10 por 100.

Tarifa 5.<sup>a</sup>: Tarifa por kilovatio-hora de energía para suministros garantizados:

Las mismas condiciones de la tarifa 2.<sup>a</sup>, aumentados los precios respectivos a un 300 por 100.

#### II. Consumo uniforme durante el año

Tarifa 6.<sup>a</sup>: Por kilovatio de potencia contratada para suministro garantizado:

Los precios por kilovatio de potencia al mes, iguales que los de la tarifa 1.<sup>a</sup>, siendo condicionada.

#### III. Suministros primaverales, eventuales

Tarifa 7.<sup>a</sup>: Por kilovatios-hora de energía:

Precios, los de la tarifa 1.<sup>a</sup>, reducidos en un 30 por 100, siendo condicionada.

Lo que se hace público para que a los efectos del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927 y demás disposiciones complementarias puedan presentar los interesados las reclamaciones que esti-

men pertinentes, en un plazo de treinta días consecutivos y naturales a partir de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro (Avenida del General Mola, núm. 26, Zaragoza), y en cuyas oficinas quedará expuesto el proyecto correspondiente, así como la relación de propietarios y aprovechamientos hidráulicos que quedan afectados por las obras.

Zaragoza, 30 de noviembre de 1947.  
El Ingeniero-Director adjunto, F. Fernández.

Núm. 102

### Jefatura de Obras Públicas de la provincia de Zaragoza

#### Nota-anuncio

Habiendo solicitado el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros autorización para la construcción de dos canalizaciones subterráneas para desagüe al alcantarillado a ambos lados de la carretera comarcal de Gallur a Sangüesa, entre la Avenida de Coscolluela y la Plaza de San Salvador, se anuncia, de conformidad con el apartado b) del artículo 48 del Reglamento de Policía y Conservación de Carreteras, en este BOLETIN OFICIAL, para que dentro del plazo de quince días, a partir de la fecha de esta publicación, se presenten en esta Jefatura de Obras Públicas (Santa Cruz, 19) las reclamaciones que contra esta petición puedan formularse.

Zaragoza, 31 de diciembre de 1947.—  
El Ingeniero-Jefe, José Oriol.

Núm. 167

### Jefatura de Puentes y Estructuras

#### ANUNCIO

Terminadas las obras de reconstrucción del puente sobre el río Gállego, en Zuera, en el kilómetro 27 de la carretera nacional de Zaragoza a Francia por Huesca, provincia de Zaragoza, se inserta este anuncio para que, según lo dispuesto en la legislación vigente, en un plazo de treinta días, a contar de la fecha de publicación del mismo, los Alcaldes de los Municipios interesados, por radicar la obra en ellos, remitan a la Jefatura de Puentes y Estructuras, en Madrid, calle de San Agustín, núm. 3, las certificaciones referentes a reclamaciones contra la devolución de la fianza constituida por el destajista, entendiéndose que de no ser enviadas dichas certificaciones en el referido plazo de treinta días se entenderá que no hay reclamación alguna.

Madrid, 7 de enero de 1948.—El Ingeniero-Jefe, José M.<sup>a</sup> Valdés.

## SECCION SEXTA

### EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1948, pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes.

#### Altas y bajas al padrón de habitantes

- 80.—Ariza
- 82.—Epila
- 83.—Cervera de la Cañada
- 91.—Bárboles
- 94.—Nonaspe
- 119.—Fuendejalón.

#### Censo de requisición militar

- 80.—Ariza

#### Censo de carruajes sujetos a requisición militar

- 91.—Bárboles

#### Censo de ganado caballar y mular

- 99.—Fayón

#### Censo de ganado sujeto a requisición militar

- 91.—Bárboles

#### Expedientes de transferencias de crédito

- 84.—Velilla de Ebro

#### Ordenanzas municipales

- 84.—Velilla de Ebro

#### Padrón de riqueza agrícola

- 81.—Biota
- 91.—Bárboles
- 98.—Fayón
- 121.—Agón

#### Presupuesto municipal ordinario

- 81.—Biota
- 90.—Sádaba
- 91.—Bárboles
- 93.—Almonacid de la Cuba
- 123.—Moyuela

#### Rectificación al padrón municipal de habitantes

- 77.—Orés
- 78.—Purujosa
- 80.—Ariza
- 81.—Biota
- 84.—Velilla de Ebro
- 85.—Fabara
- 91.—Bárboles
- 96.—Almonacid de la Sierra
- 97.—Fayón. (Año 1947)
- 122.—Agón
- 123.—Moyuela

#### Reparto de guardería

- 91.—Bárboles

#### Presupuesto para atenciones de justicia del partido judicial

- 86.—Ejea de los Caballeros

#### Cuentas y liquidación del presupuesto de la comarca judicial

- 87.—Ejea de los Caballeros

#### Cuentas y liquidación del presupuesto carcelario

- 89.—Ejea de los Caballeros

*Presupuesto para atenciones de la comarca judicial*

89.—Ejea de los Caballeros

\* \* \*

Núm. 70

#### FUENDETODOS

Habiendo de incluirse en el alistamiento de 1948 el mozo nacido en esta localidad Emilio Gascón Vidal, hijo de Ramón y de Andresa, e ignorando su actual paradero, se le cita a los actos de rectificación del alistamiento (día 25 de enero), rectificación y cierre del mismo y de clasificación y declaración de soldados (días 8 y 15 de febrero, respectivamente); advirtiéndole que de no concurrir o notificar su inclusión otro Ayuntamiento será declarado prófugo a todos los efectos.

Fuendetodos, 26 de diciembre de 1947.—El Alcalde, Antonio Gimeno.

Núm. 40

#### LOS FAYOS

Autorizado este Ayuntamiento por el Distrito Forestal para realizar el aprovechamiento de 96 chopos maderables y 74 leñosos en el monte núm. 243 del Catálogo, denominado «Dehesa Baja», de la pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación total en alza de 4.020 pesetas, en un solo lote, se tiene acordada su enajenación mediante subasta, que se celebrará en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde y con asistencia del Secretario de la Corporación, al día siguiente de finalizar el plazo de veinte días hábiles después de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a las doce horas.

La subasta se celebrará con arreglo a lo dispuesto en el artículo 162 del Estatuto municipal y Reglamento de Contratación municipal de 2 de julio de 1924, por el procedimiento del art. 14 de este Reglamento, a cuyo fin, una vez constituida la mesa y anunciada la apertura de licitación a la hora indicada, podrán presentarse proposiciones ante ella durante el plazo de media hora. Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de clase 6.<sup>a</sup> (pesetas 4'50) y conforme al modelo que se inserta al final. A los pliegos deberá acompañarse, por separado, la cédula personal del licitador y el resguardo que acredite haber constituido en la Caja municipal el depósito del 10 por 100 del tipo de tasación del lote.

El rematante ingresará en la Caja municipal el importe del lote una vez adjudicado, pudiendo proceder después a la saca de los productos en la forma expresada en las condiciones facultativas.

Verificado el reconocimiento final del aprovechamiento, y en el caso de ser declarado éste bien ejecutado, será devuelto al rematante el depósito que consignó para responder del cumplimiento del contrato.

Todos los gastos inherentes a esta contratación, así como anuncios e im-

puestos que se establezcan o existan establecidos, serán de cuenta del rematante.

Para estos aprovechamientos se sujetarán en todo al señalamiento realizado por el personal facultativo del Distrito Forestal, y se harán con arreglo a las condiciones fijadas para los similares en el BOLETÍN OFICIAL extraordinario de la provincia de 9 de agosto de 1947.

Los Fayos, 29 de diciembre de 1947. El Alcalde, José Resano.

#### Modelo de proposición

D....., vecino de....., habitante en la calle de....., número....., bien enterado de las condiciones que han de regir en la subasta de un lote de chopos del monte «Dehesa Baja», de la pertenencia de este Ayuntamiento, se compromete a satisfacer por el aprovechamiento de los árboles incluidos en el mismo la cantidad de..... pesetas (en letra), obligándose a cumplir las condiciones establecidas.

(Fecha y firma de proponente).

### SECCION SEPTIMA

#### ADMINISTRACION DE JUSTICIA

##### JUZGADOS DE 1.<sup>a</sup> INSTANCIA

Núm. 29

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario núm. 447 de 1947, sobre estafa, ha acordado se cite al inculpador Ricardo Barat Cabrelles, cuyo paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 30

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de citación

El señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de Zaragoza, por resolución de esta fecha dictada en sumario número 453 de 1947, sobre hurto, ha acordado se cite al procesado Delfín Navarro Pérez, cuyo actual paradero se ignora, para que en el plazo de cinco días comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Zaragoza, veintinueve de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—El Secretario, Mariano Torrijos.

Núm. 116

##### JUZGADO NUM. 2

###### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 462 de 1946, sobre daños por choque de vehículos, se cita por medio de la presente cédula a Mariano Lamata Rando, que ha residido en el pueblo de Villanueva de Gállego hasta hace unos tres meses que se trasladó a residir a esta ciudad y cuyo actual domicilio se ignora, a fin de que dentro del término de cinco días comparezca ante dicho Juzgado (sito Predicadores, 56) al objeto de notificarle el auto de procesamiento decretado contra el mismo y recibirle declaración indagatoria, con apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Y para que sirva de citación en forma, expido la presente que firmo en Zaragoza a tres de enero de mil novecientos cuarenta y ocho.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 118

##### JUZGADO NUM. 2

D. Luis Bermúdez Acero, Magistrado, Juez de primera instancia del Juzgado número 2 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado ha sido promovido y se tramita expediente de dominio por D. Manuel Callao Gavín, mayor de edad, albañil, de esta vecindad, con referencia a la siguiente finca:

Una casa situada en esta ciudad (calle de San Pablo, número 100 moderno, correspondiente al 127 antiguo), compuesta de tres pisos y de superficie ignorada; linda: por la derecha entrando, con casa de Pedro Basanta (perteneciente hoy a D.<sup>a</sup> Elvira Benedit Jiménez); por la izquierda, con la del Capítulo de Nuestra Señora del Pilar (propiedad hoy de D. Carmelo Vicente de Val), y por la espalda, con la de Manuel Pintaque (hoy de D.<sup>a</sup> Eulalia Lahuerta).

Habiendo acordado publicar el presente edicto convocando a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada de la finca descrita en el Registro de la Propiedad, para que dentro del término de diez días comparezcan ante este Juzgado, alegando lo que a su derecho creyeren convenir.

Dado en Zaragoza a treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete.—Luis Bermúdez Acero.—El Secretario, Santiago Calvo.